

Y para que lo veyte en virtud de lo mandado de Doy el presente y sea
de como en su cumplimiento se hizo e hiciera que se mande y se faga
en otro dia mes y año

Mano de Don Manuel
de Guenara

Don Juan Man. de Guenara Cap. del con. de Santiago Cap.
aguerza Don Juan de Guenara de esta villa y part. de Tera por
su mag. de

Haye saber a las Justiz. ordinarias de esta parte como
y el Conde ordinario de la Ciudad e Reynado de Cast.
tas con la dña. Dña. Dña. y el ex. d. D. Joseph Cañal
del Consejo de estado de su Mag. y su s. del
despacho de Berast. y la otra y el d. D. D. obispo de Toledo
del Consejo de su Mag. y su Gov. en el de Castilla y el tenor
de ambas coveles el auto con dñdad y m. prohibido

es el siguiente
El Rey nro. s. que con el mas ardiente anhelo desea
dar a sus vasallos pruebas de lo que los ama entos ali-
bios grandes q. necesitan, impaziente de que los empe-
noz indispensables de la Corona no se permitan e cum-
plim. entos de su d. Magnanimidad, y para desea-
ganar el tpo. en informarse de el estado en q. se hallan
para poder aprovechar la ocasion asi quere se q. m.
pedim. de este fin quere q. m. le informe q. m. mano
de quanto que los se compone sus fijos diez o yantido, q.
vezinos tiene cada uno, y la Capital, q. proprio, amittos,
o tentas, y su destino: que fijos, y en que cantidad se
den: que ganados se van: donde tiene salida lo que sobra: q.
fabricas, y que especies, ay, o a haudo: q. los los van: q.
Combenos ay, y que ordenes, y m. de los q. q. q. q.
grosas, quanto ospitales, y Casas de misericordia, que lugares
tienen medico, zurrana, maestro de la tñdad, y a p. m. e. a.
terras, y si dno, y otros se pagan de proprio, o de repartim.
a que componiz. de puentes y Caminos Contribuyen, y a q.
distancia de que fondos: y a de mas de esto de qual q.

